

H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA QUE SUSCRIBE, MARINA GARCÍA MÉNDEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCÓ A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, A CELEBRAR LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; QUE EN SU PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA A LA LETRA DICE:

"... VI.- PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO POR EL H. CABILDO, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, A CARGO DE LA C.P. OFELIA UGÁN PECH, TESORERA MUNICIPAL..." -----

B).- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A LA LETRA DICE:

"... CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS, EL CIUDADANO LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, ORDENA LA COMPARECENCIA DEL CONTADOR PÚBLICO OFELIA UCÁN PECH, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL PARA QUE PRESENTE AL HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; SEGUIDAMENTE COMPARECE EL CONTADOR PÚBLICO OFELIA UCAN PECH, EN SU CARÁCTER DE TESORERA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PERIODO 2012-2015 Y PRESENTA AL HONORABLE CABILDO DICHO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE PARA EL EJERCIDO FISCAL 2014, SIENDO ÉSTE EL SIGUIENTE Y QUE A LA LETRA DICE:

LIC. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102,

107 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59, 69 Fracción I, 107 Fracción IV, 143, 144 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil trece, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en su oportunidad se presentó a consideración de la Secretaria del H. Ayuntamiento, del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, la iniciativa de acuerdo que contiene el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para ser turnado a Sesión de Cabildo.

SEGUNDO: Que dicha promoción en lo conducente se refiere:

Con fecha trece de diciembre del dos mil trece la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche presentó a la Secretaría del H. Ayuntamiento referido, el Proyecto de Iniciativa de Acuerdo del **PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.**

TERCERO: Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 107 fracción IV, 143 y 144 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II. Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Tesorería Municipal, para que el H. Ayuntamiento apruebe la iniciativa de acuerdo del **MUNICIPIO LIBRE DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.**
- III. Enterados de tal propósito los integrantes del H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse conforme a lo ordenado en los artículos 107 fracción IV, 143, 144 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

- IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, se estima procedente someter a consideración del pleno de éste H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el **ACUERDO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2014, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Dependencias: A las Direcciones y Unidades que integran la Administración Pública del municipio de Candelaria.
- II. Entidades: A los Organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública del Municipio de Candelaria
- III. Tesorería: A la Tesorería Municipal.
- IV. Contraloría: A la Dirección de Contraloría del Municipio de Candelaria, y
- V. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria para el año 2014.

Artículo 3.- La Tesorería conjuntamente con las dependencias podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

CAPITULO II EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$295,617,898 y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio 2014, que fuera aprobada por el H. Congreso del Estado. Dicho presupuesto se regirá por programas, objetivos y metas.

Artículo 5.- Las erogaciones previstas en el presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	%
PROGRAMA DE GOBIERNO A TU ALCANCE			

I	REGIDURIA	8,482,182.08	2.87%
II	PRESIDENCIA	6,958,705.26	2.35%
III	SECRETARIA	4,924,247.34	1.67%
IV	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,272,379.64	0.43%
V	TESORERIA MUNICIPAL	13,996,379.93	4.73%
VI	JURIDICO Y GOBERNACION	2,340,095.86	0.79%
VII	OFICIALIA MAYOR	7,313,317.38	2.47%
VIII	ATENCIÓN A COMUNIDADES	2,295,899.08	0.78%
IX	CATASTRO	1,365,382.33	0.46%
X	INSTITUTO DE LA MUJER	1,024,421.04	0.35%
PROGRAMA MUNICIPIO ORDENADO Y SEGURO			
XI	SERVICIOS PUBLICOS	22,843,689.69	7.73%
XII	SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	7,059,558.28	2.39%
XIII	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (DEUDA PUBLICA CON INSTITUCIONES O PAGO DE ENERGIA ELECTRICA)	21,655,807.00	7.33%
XIV	DIRECCIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (CENEMUN)	2,683,298.76	0.91%
XV	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	71,422,845.44	24.16%
PROGRAMA MUNICIPIO CON VALOR			
XVI	PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	3,704,905.97	1.25%
XVII	AGUA POTABLE	4,571,615.85	1.55%
XVIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONOMICO	10,873,682.94	3.68%
XIX	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	77,417,432.00	26.19%

**ROGRAMA MUNICIPIO ARMONICO Y CON
PROGRESO**

XX	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	14,067,256.85	4.76%
----	--	---------------	-------

**PROGRAMA GOBIERNO QUE CUIDA A SU
GENTE**

XXI	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	9,344,795.29	3.16%
-----	-----------------------------------	--------------	-------

TOTAL		295,617,898.00	100.00%
--------------	--	-----------------------	----------------

Artículo 6.- El gasto previsto en el Presupuesto se distribuirá conforme a lo siguiente:

	GOBERNACION										
XIX	CATASTRO	1,142,531.70	30,000.00	192,850.63							1,365,382.33
XX	INSTITUTO DE LA MUJER	889,980.21	96,568.23	37,872.60							1,024,421.04
XXI	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA				9,344,795.29						9,344,795.29
	TOTAL	69,110,511.71	13,846,436.81	37,644,403.12	22,537,189.57	2,461,924.79	150,017,432.00	0.00	0.00	0.00	295,617,898.00

ARTÍCULO 7.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el año 2014, por concepto de participaciones y en términos de los dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad total de 4, 730,112.00 (\$on: Cuatro millones setecientos treinta mil ciento doce pesos 00/100 M.N) que se desglosa de la siguiente manera:

NO	CATEGORIA	LOCALIDAD	APORTACIÓN ESTATAL 35.385 %	APORTACIÓN MUNICIPAL 65.615%	PARTICIPACIÓN MENSUAL	PARTICIPACION ANUAL	%
1	COMISARIA	BENITO JUAREZ	9,646.30	17,614.70	27,261.00	327,132.00	6.92
2	COMISARIA	EL DESENGAÑO	6,761.37	12,346.63	19,108.00	229,296.00	4.85
3	COMISARIA	EL NARANJO	8,842.36	16,146.64	24,989.00	299,868.00	6.34
4	COMISARIA	ESTADO DE MEXICO	7,234.46	13,210.54	20,445.00	245,340.00	5.19
5	COMISARIA	LA ESMERALDA	6,761.37	12,346.63	19,108.00	229,296.00	4.85
6	COMISARIA	MIGUEL ALEMAN	8,382.71	15,307.29	23,690.00	284,280.00	6.01
7	COMISARIA	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	9,646.30	17,614.70	27,261.00	327,132.00	6.92
8	COMISARIA	MONCLOVA	7,234.46	13,210.54	20,445.00	245,340.00	5.19
9	COMISARIA	NUEVA ROSITA	4,802.10	8,768.90	13,571.00	162,852.00	3.44
10	COMISARIA	NUEVO COAHUILA	7,234.46	13,210.54	20,445.00	245,340.00	5.19
11	COMISARIA	PEJELAGARTO	7,234.46	13,210.54	20,445.00	245,340.00	5.19
12	COMISARIA	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	4,802.10	8,768.90	13,571.00	162,852.00	3.44
13	AGENCIA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	397.02	724.98	1,122.00	13,464.00	0.28

14	AGENCIA	AGUA AZUL	462.84	845.16	1,308.00	15,696.00	0.33
15	AGENCIA	AGUAS MALAS	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
16	AGENCIA	ALIANZA PRODUCTORA	803.95	1,468.05	2,272.00	27,264.00	0.58
17	AGENCIA	ANTONIO GONZALEZ CURI	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
18	AGENCIA	ARROLLO JULUBAL	486.54	888.46	1,375.00	16,500.00	0.35
19	AGENCIA	ARROYO DE CUBA	486.54	888.46	1,375.00	16,500.00	0.35
20	AGENCIA	BALAN-KAX	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
21	AGENCIA	BLANCAS MARIPOSAS	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
22	AGENCIA	CAMPO LA OLLA	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
23	AGENCIA	CARIBE Y ASOCIADOS	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
24	AGENCIA	CORTE PAJARAL	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
25	AGENCIA	CUAUHTEMOC	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
26	AGENCIA	DELICIAS II	444.44	811.56	1,256.00	15,072.00	0.32
27	AGENCIA	EL CAPRICHIO	397.02	724.98	1,122.00	13,464.00	0.28
28	AGENCIA	EL CHILAR	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
29	AGENCIA	EL CUERVO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
30	AGENCIA	EL DESTINO	401.97	734.03	1,136.00	13,632.00	0.29
31	AGENCIA	EL DIAMANTE	444.44	811.56	1,256.00	15,072.00	0.32
32	AGENCIA	EL ENCANTO	462.84	845.16	1,308.00	15,696.00	0.33
33	AGENCIA	EL FAISAN	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
34	AGENCIA	EL LUINAL	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
35	AGENCIA	EL MACHETAZO	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
36	AGENCIA	EL MAMEY	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
37	AGENCIA	EL OTOÑO	444.44	811.56	1,256.00	15,072.00	0.32
38	AGENCIA	EL PEDREGAL	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61
39	AGENCIA	EL POCITO	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
40	AGENCIA	EL PORVENIR	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37

41	AGENCIA	EL PULGUERO	444.44	811.56	1,256.00	15,072.00	0.32
42	AGENCIA	EL RAMONAL	595.88	1,088.12	1,684.00	20,208.00	0.43
43	AGENCIA	EL RELAMPAGO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
44	AGENCIA	EL SALVAJE	803.95	1,468.05	2,272.00	27,264.00	0.58
45	AGENCIA	EL TABLON	462.84	845.16	1,308.00	15,696.00	0.33
46	AGENCIA	EL TIGRE	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
47	AGENCIA	EL TIGRE 1	420.37	767.63	1,188.00	14,256.00	0.30
48	AGENCIA	EL TULIPAN	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
49	AGENCIA	EMILIANO ZAPATA	803.95	1,468.05	2,272.00	27,264.00	0.58
50	AGENCIA	ESTRELLA DEL SUR	595.88	1,088.12	1,684.00	20,208.00	0.43
51	AGENCIA	FLOR DE CHIAPAS	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
52	AGENCIA	FRANCISCO I. MADERO 2	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
53	AGENCIA	FRANCISCO J. MUJICA	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61
54	AGENCIA	GRAL. LAZARO CARDENAS	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61
55	AGENCIA	HECTOR PEREZ MORALES	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
56	AGENCIA	IGNACIO MAGDALENO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
57	AGENCIA	ISLA PARAISO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
58	AGENCIA	JUSTO SIERRA MENDEZ	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61
59	AGENCIA	LA ESPERANZA	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
60	AGENCIA	LA FLORIDA	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
61	AGENCIA	LA FORTUNA	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
62	AGENCIA	LA LUCHA	529.01	965.99	1,495.00	17,940.00	0.38
63	AGENCIA	LA MISTERIOSA	482.30	880.70	1,363.00	16,356.00	0.35
64	AGENCIA	LA PAZ	482.30	880.70	1,363.00	16,356.00	0.35
65	AGENCIA	LA PELUZA	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28

66	AGENCIA	LA PEREGRINA	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
67	AGENCIA	LA TOMBOLA	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
68	AGENCIA	LA UNION	529.01	965.99	1,495.00	17,940.00	0.38
69	AGENCIA	LA ZANJA (LA PALMA)	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
70	AGENCIA	LAGUNA PERDIDA	482.30	880.70	1,363.00	16,356.00	0.35
71	AGENCIA	LAGUNA SAN RAMON	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
72	AGENCIA	LAGUNA SAN RAMON N° 1	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
73	AGENCIA	LAS DELICIAS	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
74	AGENCIA	LAS DELICIAS I	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
75	AGENCIA	LAS GOLONDRINAS	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61
76	AGENCIA	LAS PALMITAS	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
77	AGENCIA	LAS PALOMAS 1 (SAN FERNANDO)	397.02	724.98	1,122.00	13,464.00	0.28
78	AGENCIA	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	803.95	1,468.05	2,272.00	27,264.00	0.58
79	AGENCIA	NARCIZO MENDOZA	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
80	AGENCIA	NUCLEO AGRARIO SOLIDARIDAD	482.30	880.70	1,363.00	16,356.00	0.35
81	AGENCIA	NUEVA ESPERANZA	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
82	AGENCIA	NUEVA LUCHA	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
83	AGENCIA	NUEVA ROSITA II	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
84	AGENCIA	NUEVO COMALCALCO	548.11	1,000.89	1,549.00	18,588.00	0.39
85	AGENCIA	NUEVO TABASCO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
86	AGENCIA	PABLO GARCIA	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61
87	AGENCIA	PABLO TORRES BURGOS	595.88	1,088.12	1,684.00	20,208.00	0.43

88	AGENCIA	PALOMAS II	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
89	AGENCIA	PARAISO NUEVO	510.61	932.39	1,443.00	17,316.00	0.37
90	AGENCIA	PEDRO BARANDA	843.93	1,541.07	2,385.00	28,620.00	0.61
91	AGENCIA	PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
92	AGENCIA	RANCHERIA TRES DE MAYO	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
93	AGENCIA	RANCHERIA EL TASISTAL	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
94	AGENCIA	RANCHERIA SALSIPUEDES	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
95	AGENCIA	SAN JUAN PIMENTAL I Y II	1,305.00	2,383.00	3,688.00	44,256.00	0.94
96	AGENCIA	RIO CARIBE	803.95	1,468.05	2,272.00	27,264.00	0.58
97	AGENCIA	SALTO GRANDE	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
98	AGENCIA	SAN DIMAS	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
99	AGENCIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	397.02	724.98	1,122.00	13,464.00	0.28
100	AGENCIA	SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	595.88	1,088.12	1,684.00	20,208.00	0.43
101	AGENCIA	SAN MIGUEL	677.62	1,237.38	1,915.00	22,980.00	0.49
102	AGENCIA	SAN MIGUEL DE ALLENDE	340.76	622.24	963.00	11,556.00	0.24
103	AGENCIA	SAN RAFAEL	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
104	AGENCIA	SANTA LUCIA	549.88	1,004.12	1,554.00	18,648.00	0.39
105	AGENCIA	SANTA ROSA	383.93	701.07	1,085.00	13,020.00	0.28
106	AGENCIA	SANTO DOMINGO	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
107	AGENCIA	TENANCINGO	510.25	931.75	1,442.00	17,304.00	0.37
108	AGENCIA	TRES DE MAYO 2	401.97	734.03	1,136.00	13,632.00	0.29
109	AGENCIA	TRES REYES	462.84	845.16	1,308.00	15,696.00	0.33
110	AGENCIA	VENUSTIANO	677.62	1,237.38	1,915.00	22,980.00	0.49

		CARRANZA					
112	AGENCIA	VICENTE GUERRERO I	762.90	1,393.10	2,156.00	25,872.00	0.55
113	AGENCIA	VICENTE GUERRERO II	424.97	776.03	1,201.00	14,412.00	0.30
114	AGENCIA	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	553.42	1,010.58	1,564.00	18,768.00	0.40
		TOTAL	139,479.18	254,696.82	394,176.00	4,730,112.00	100.00

El 75 % de los recursos de este Apoyo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las comisarias y agencias municipales. El 25 % restante de los recursos de este apoyo podrán aplicarlo a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedará a cargo de la autoridad de control y supervisión interna del ayuntamiento.

COMISARIA	GASTO CORRIENTE 25%	OBRAS PUBLICAS 75%	TOTAL PARTICIPACIÓN MENSUAL
BENITO JUAREZ	6,815.25	20,445.75	27,261.00
EL DESENGAÑO	4,777.00	14,331.00	19,108.00
EL NARANJO	6,247.25	18,741.75	24,989.00
ESTADO DE MEXICO	5,111.25	15,333.75	20,445.00
LA ESMERALDA	4,777.00	14,331.00	19,108.00
MIGUEL ALEMAN	5,922.50	17,767.50	23,690.00
MIGUEL HIDALGO	6,815.25	20,445.75	27,261.00
MONCLOVA	5,111.25	15,333.75	20,445.00
NUEVA ROSITA	3,392.75	10,178.25	13,571.00
NUEVO COAHUILA	5,111.25	15,333.75	20,445.00
PEJELAGARTO	5,111.25	15,333.75	20,445.00
SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	3,392.75	10,178.25	13,571.00

ARTÍCULO 8.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración Pública del Municipio de Candelaria, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$9,344,795.29 (Son: Nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 29/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente manera:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$9,344,795.29
TOTAL	\$9,344,795.29

CAPITULO III

DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 9.- Las erogaciones previstas con los recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales y Convenios ascienden a la cantidad de \$92,207,556.00 (Son: Noventa y dos millones doscientos siete mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

MES	RECURSOS 2014	
	FAISM	FORTAMUN
ENERO	\$7,741,743.20	\$1,804,650.58
FEBRERO	\$7,741,743.20	\$1,804,650.58
MARZO	\$7,741,743.20	\$1,804,650.58
ABRIL	\$7,741,743.20	\$1,804,650.58
MAYO	\$7,741,743.20	\$1,804,650.58
JUNIO	\$7,741,743.20	\$1,804,650.58
JULIO	\$7,741,743.20	\$1,804,650.58
AGOSTO	\$7,741,743.20	\$1,804,650.58
SEPTIEMBRE	\$7,741,743.20	\$1,804,650.58
OCTUBRE	\$7,741,743.20	\$1,804,650.58
NOVIEMBRE		\$1,804,650.58
DICIEMBRE		\$1,804,650.58
TOTAL	\$77,417,432.00	\$21,655,807.00

ARTÍCULO 10.- En términos de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

AGUA POTABLE	\$23,714,895.49	30.63 %
URBANIZACIÓN	\$20,592,272.59	26.60%
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	\$5,085,068.69	6.57%
INFRAESTRUCTURA BASICA DE EDUCACIÓN	\$4,292,904.24	5.55%
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$3,950,827.45	5.10%
CAMINOS RURALES	\$13,659,770.00	17.64%

DESARROLLO REGIONAL	\$3,742,883.00	4.83%
DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	\$2,378,810.54	3.07%
TOTAL	\$77,417,432.00	100.00%

ARTÍCULO 11.- En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados se ejercerán de la siguiente manera:

DESTINO DE LAS APORTACIONES	IMPORTE EN PESOS
ALUMBRADO PÚBLICO	\$15,600,000.00
DERECHOS DE AGUAS NACIONALES	84,500.00
AYUDAS SOCIALES (PARS Y PARTERAS)	1,665,600.00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2,650,000.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,665,707.00
TOTAL	21,655,807.00

CAPITULO IV EJECUCIÓN DEL GASTO.

Artículo 12.- En caso que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Candelaria, para el Ejercicio Fiscal 2014 se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPITULO V DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 13.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

PRIMERO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad.

- I. Los gastos ceremoniales y de orden social, comisiones de personal a reuniones, congresos, convenciones, festivales y exposiciones, se debe

reducir el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención de los asuntos de su competencia.

- II. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones.
- III. En el caso de publicidad, publicaciones oficiales y, en general las relacionadas con actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, solo se podrá contratar mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas y dirigidas fundamentalmente a programas de desarrollo social.
- IV. Viáticos y pasajes deberán reducirse al mínimo indispensable así como también el número de servidores públicos enviados a una misma comisión; salvo que así lo requiera la actividad; previa autorización de su inmediato superior.
- V. Alimentos y utensilios; se deberá reducir al mínimo la alimentación del personal de la Administración Pública Municipal, derivado del desempeño de sus funciones y, en el caso de que se requiera, deberá estar plenamente justificado. Los gastos de alimentación derivados de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Municipal, cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y la normatividad establecida, previa autorización del Presidente y Tesorero Municipal.
- VI. Se deberán tomar medidas para reducir el consumo del servicio telefónico, que solo será para fines oficiales. Asimismo, se deberán implementar en todas las Direcciones un control de llamadas de larga distancia, nacional e internacional con el objeto de evitar llamadas personales. En cuanto a servicios de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo que se acredite que es estrictamente indispensable para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDO.- Los titulares de las direcciones y organismos desconcentrados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad, sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de esta ley y de las normas que emita la Tesorería.

TERCERO.- La Tesorería, direcciones y organismos desconcentrados deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer acciones para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como los demás renglones de gasto corriente apegados a los estrictamente aprobados en el Presupuesto de Egresos del 2014.

CUARTO.- En el ejercicio del gasto de adquisiciones, las direcciones y órganos desconcentrados en el presupuesto del año 2014, no podrán efectuarse adquisiciones o nuevos arrendamientos de:

I.- Bienes inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de su objetivo; en consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan; y

II.- Vehículos terrestres, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, desarrollo de programas productivos prioritarios sociales e infraestructura de servicios básicos o en sustitución de los que por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, y los que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que realicen las Direcciones y Órganos Desconcentrados por los conceptos previstos en las fracciones anteriores, requerirá de la previa autorización de la Tesorería, en la forma y términos que esta determine.

QUINTO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las direcciones y órganos desconcentrados cuando ello presente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias áreas. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generan con tal motivo, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería resolverá lo conducente debiendo dar prioridad así a la productividad de las mismas.

CAPITULO VI

SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 14.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos expresado en el tabulador. A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar al respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Para fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario a cuyo cargo se solventen, y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

Los límites de percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios con previsión social incluida, autorizados para los servidores públicos de la municipalidad, serán los siguientes:

**TABULADOR DE SUELDOS, ASIGNACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS
SUPERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

NUM.	PUESTO	MINIMO	MÁXIMO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$26,250.00	\$66,921.75
2	REGIDORES	\$26,250.00	\$45,957.71
3	SINDICOS	\$26,250.00	\$45,957.71
4	DIRECTORES	\$26,250.00	\$42,512.40
5	ASESOR JURÍDICO	\$4,200.00	\$19,448.10
6	SUBDIRECTOR	\$6,300.00	\$18,232.60
7	RESPONSABLE DE INGRESOS	\$6,300.00	\$18,232.60
8	RESPONSABLE DE EGRESOS	\$6,300.00	\$18,232.60
9	SECRETARIA PARTICULAR	\$5,250.00	\$18,232.60
10	ENCARGADO DE TALLER	\$5,250.00	\$18,232.60
11	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	\$4,200.00	\$17,364.38
12	RESPONSABLE DEL AREA	\$4,200.00	\$15,801.59
13	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$4,200.00	\$13,978.32
14	RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	\$4,200.00	\$13,978.32
15	INSPECTOR DE ALCOHOLES	\$4,200.00	\$13,370.57
16	RESPONSABLE DE PROYECTOS	\$4,200.00	\$13,370.57
17	RESPONSABLE DE ARCHIVOS	\$4,200.00	\$13,370.57
18	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	\$4,200.00	\$13,370.57
19	RESPONSABLE DE LA RED DE COMPUTO MPAL	\$4,200.00	\$13,370.57
20	TOPÓGRAFO	\$4,200.00	\$12,762.81
21	MECANICO	\$3,150.00	\$11,180.40
22	OPERADOR	\$4,200.00	\$11,879.18
23	RESPONSABLE DE PROGRAMA	\$3,675.00	\$11,879.18
24	RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES	\$3,675.00	\$11,879.18
25	AUXILIAR	\$2,100.00	\$11,879.18
26	RESPONSABLE DE ALMACEN	\$5,250.00	\$11,879.18
27	ALBAÑIL	\$2,625.00	\$11,879.18
28	SECRETARIA	\$2,625.00	\$11,459.91
29	ELECTRICISTA	\$2,625.00	\$11,180.40
30	SUPERVISOR	\$3,150.00	\$11,180.40

31	PROMOTOR DEPORTIVO	\$2,625.00	\$10,481.63
32	ENCARGADO DE MUSEO	\$2,625.00	\$10,062.36
33	CHOFER	\$3,675.00	\$10,062.36
34	RESPONSABLE DE LOGISTICA	\$2,625.00	\$9,084.08
35	RECAUDADOR	\$2,625.00	\$9,084.08
36	BIBLIOTECARIA	\$2,625.00	\$8,385.30
37	VELADOR	\$2,625.00	\$7,686.53

Artículo 14.- Con el objeto de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos del municipio adicionalmente al sueldo y/o salario, se podrán otorgar gratificaciones, estímulos, bonos y reconocimientos, así como compensaciones de manera quincenal y/o mensual

**CAPITULO VII
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS
MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA REALIZACIÓN DE
ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

Artículo 16.- Para los efectos de los artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 22 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrá realizar el H. Ayuntamiento de Candelaria durante el ejercicio fiscal 2014, serán los siguientes:

A) OBRAS PÚBLICAS.	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.	1.00	500,000.00
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas.	500,001.00	2,500,000.00
Licitación Pública	2,500,001.00	EN ADELANTE

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

(PESOS)

	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo Total de cada adquisición que podrá adjudicarse directamente.	1.00	400,000.00
Monto Máximo Total de cada adquisición que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos 3 proveedores.	400,001.00	1,500,000.00
Licitación Pública	1,500,001.00	EN ADELANTE

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado. Para casos de excepción, tratándose de dar atención a la población en caso de emergencia podrán efectuarse adjudicaciones directas, indistintamente del monto, previa autorización del H. Cabildo.

CAPITULO VII RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 17.- La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda. A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche. En ambos casos previa presentación al H. Cabildo para los efectos correspondientes.

Artículo 18.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

La Contraloría es la dependencia encargada de vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2014 iniciará su vigencia el 1 de enero del año 2014 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente acuerdo.

POR LO QUE ANALIZADO Y DISCUTIDO QUE FUE EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, **“SE PONE A VOTACIÓN”** Y SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE HAGA LA CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y LO REMITA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

TERCERO: INSÉRTESE EN EL LIBRO DE REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUARTO: SE AUTORIZA A LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CON EL OBJETO DE TRAMITAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO “BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA”, DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

LICENCIADO CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LICENCIADO ARMANDO AGUIRRE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA; CIUDADANA BERENICE CAMBRANIS CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; LICENCIADO JOSÉ SANTIAGO CÁMARA CÁMARA, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; CIUDADANO PEDRO MARTÍNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA MIRIAN ÁLVAREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANA MINERVA MORALES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; CIUDADANA YARA FALCÓN JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; LICENCIADO ROBERTH RENÉ MÉNDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; CIUDADANO NICOLÁS HERNÁNDEZ LEYVA, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA TERESA FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; CIUDADANA MARINA

GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LA CIUDADANA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 123, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EL TEXTO INSERTO EN SU PARTE CONDUCENTE CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE A SUS ORIGINALES, EL CUAL OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, QUE SE CELEBRAN DURANTE EL PRESENTE PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

C. MARINA GARCÍA MENDEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE.- RUBRICA

Transcribió:	Revisó:
Lic. Jorge Alberto Cambranis Dzib	C. Rodrigo Daniel Villarino Gutiérrez